



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 3 de junio de 2013

No. 104

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
"PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER
A MUJERES".

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV, 5, 6, 10 Y II DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 8 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIONES III Y VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL "PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER A MUJERES"

1. Definición

Los presentes Lineamientos tienen como propósito regular el otorgamiento de seguros de vida y diagnóstico de cáncer, para mujeres de 18 a 69 años de edad que habitan en el Estado de México.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Aseguradora, a la empresa que se responsabiliza de pagar a la beneficiaria, una suma de dinero limitada o reparar el daño que sufra la persona o la cosa asegurada ante la ocurrencia de la eventualidad prevista, cuando se cumplan ciertos requisitos indicados en un documento denominado póliza de seguro.

Beneficiarias, a las mujeres que forman parte de la población que recibe la póliza de seguros de cobertura de vida y diagnóstico de cáncer.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Instancia ejecutora, a la Dirección de la Mujer y Bienestar Social del CEMYBS.

Instancia normativa, a la Vocalía Ejecutiva del CEMYBS.

Póliza de seguro, al documento que instrumenta el contrato de seguro de vida y diagnóstico de cáncer (cualquier tipo, excepto piel y cervicouterino etapa I), complementándolo con servicios de asistencia, en el que se reflejan las normas que de forma general, particular o especial, regulan las relaciones contractuales convenidas entre la aseguradora y la asegurada.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las mujeres habitantes del Estado de México, que recibieron una póliza de seguro de cobertura de vida y diagnóstico de cáncer.

Siniestro, a la manifestación concreta del riesgo asegurado, que produce daños garantizados en la póliza hasta determinada cuantía.

3. Objetivo

Otorgar a las beneficiarias una póliza con una cobertura por fallecimiento, indemnización por cáncer (cualquier tipo, excepto piel y cervicouterino etapa I) y servicios de asistencia, con vigencia de un año.

4. Población objetivo

Mujeres de 18 a 69 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional.

5. Cobertura

Los 125 municipios del Estado de México.

6. Apoyo

El apoyo consiste en la entrega de una póliza de seguro con una cobertura de fallecimiento, indemnización por cáncer y servicios de asistencia establecidos en la misma, con vigencia de un año.

6.1 Para las beneficiarias de 18 hasta 59 años de edad

- a) Cobertura por fallecimiento;
- b) Indemnización por cáncer (cualquier tipo, excepto piel y cervicouterino etapa I); y
- c) Servicios de asistencia.

6.2 Para las beneficiarias de 60 hasta 64 años de edad

- a) Cobertura por fallecimiento; y
- b) Servicios de asistencia.

6.3 Para las beneficiarias de 65 hasta 69 años de edad

- a) Cobertura por fallecimiento; y
- b) Servicios de asistencia, excepto gastos funerarios.

7. Beneficiarias

7.1 Requisitos

Para ser beneficiaria, la solicitante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 69 años de edad;
- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de identificación oficial y original para su cotejo;
- c) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- d) Solicitud de incorporación; y
- e) Copia de identificación oficial y original para su cotejo, del beneficiario mayor de edad, designado por la asegurada.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como la normatividad en la materia.

7.2 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir la póliza de seguro; y
- b) Recibir, en caso de requerirlo, los servicios de asistencia establecidos en la póliza de seguro.

7.3 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Firmar la póliza de seguro; y
- b) Designar a un beneficiario mayor de edad.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Vocalía Ejecutiva del CEMYBS.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de la Mujer y Bienestar Social del CEMYBS, es la responsable de aplicar los presentes Lineamientos.

9 Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) La instancia ejecutora integrará y validará los expedientes de las solicitantes, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- b) La instancia ejecutora integrará la información de las beneficiarias en la base de datos que enviará a la aseguradora;
- c) La aseguradora realizará la carga masiva en el sistema, emitiendo las pólizas de seguro, que hará llegar a la instancia ejecutora;
- d) La instancia ejecutora convocará y entregará las pólizas de seguro a las beneficiarias;
- e) La aseguradora proporcionará a la instancia ejecutora, las claves de usuarios y contraseñas para que ingresen a su sistema, para capturar a los beneficiarios mayores de edad, que hayan designado las beneficiarias;
- f) La aseguradora remitirá un reporte mensual a la instancia ejecutora, en el cual se detallen los movimientos generados en el periodo correspondiente, respecto de las beneficiarias, para la actualización del padrón; y

g) En caso de siniestro, la titular o el beneficiario de la póliza, deberá sujetarse al procedimiento de reclamación establecido en la misma.

10. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

11. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS.

12. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos o beneficios adicionales, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 969696 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social o en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos.

TERCERO. La entrega de los apoyos de los presentes Lineamientos, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 31 días del mes de mayo de 2013.

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).